



Nota Nº17/2025

Fram, 18 de Marzo del 2025.-

Señores: Oferentes <u>Presente</u>

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes con el fin de informarle sobre la Resolución de IM N°258/2025 de fecha 18/03/2025 por la cual se adjudica el llamado para los trabajos "SERVICIOS DE DE **REPARACIONES MANTENIMIENTO** CON **PROVISIÓN** Υ **REPUESTOS** RETROEXCAVADORA Y MOTONIVELADORA" con ID Nº 461663 donde se adjudica el LOTE 1 a la firma H. PETERSEN S.A.C.I. con RUC Nº 80002126-6 cuyos representantes legal son JUAN HAANKON PETERSEN SEMPE C.I. N° 191.578,- JUAN MARIA PETERSEN LANUS C.I. N° 812.447,- FEDERICO MARIA PETERSEN LANUS C.I. N° 1.422.816,- KAREEN MARIA PETERSEN LANUS C.I. N° 656.857,- JUAN PABLO LURASCHI C.I. Nº 350.837, por la suma de **6 63.118.000 (Guaraníes sesenta y tres millones ciento** dieciocho mil); y el LOTE 2 a la firma ORO VERDE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A. con RUC Nº 80056545-2 cuyos representantes legales son LEONEL ANTONIO VOGEL C.I. Nº 2.628.807, - RAFAEL ELIAS VOGEL C.I. Nº 5.991.363 por la suma de **G 100.432.676 (Guaraníes cien millones** cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos setenta y seis);

Igualmente se informa que la presente Notificación es realizada de conformidad a lo establecido en la Resolución de la DNCP Nº 203/25 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS". **Art. 64. Notificación de la adjudicación**, Una vez publicada la adjudicación, la notificación será realizada de manera automática a través del SICP a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. La notificación comprenderá la Resolución de la adjudicación, el informe de evaluación.

En los casos excepcionales regulados por la DNCP, la Convocante podrá dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, acompañado de la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto. La solicitud del informe de evaluación suspende el plazo para interponer protestas contra el resultado de un procedimiento de contratación, hasta tanto la Convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

En todos los casos, se deberá garantizar la efectiva notificación a los oferentes participantes del procedimiento de contratación..

Por la cual la convocante opta notificar a los oferentes a través del SICP.-

Sin otro motivo en particular aprovecho para saludarle muy atte.

Lic. Guillermo González Rudnik Responsable de U.O.C.

MISION:

Administrar recursos y oportunidades con eficiencia para el bienestar de la ciudadanía, así como el fortalecimiento del desarrollo general y la construcción de una imagen de municipio moderno, incluyente y con sostenibilidad.

Una institución ordenada, eficiente, y transparente en su gestión, generadora de pautas claras para una convivencia armónica, creadora de infraestructuras necesarias para impulsar el bienestar y el progreso general, promotora del conocimiento, la cultura, el deporte y el cuidado del medio ambiente.